

Código de conducta sobre inversiones financieras temporales y política de inversiones de la fundación Acción contra el Hambre

Mayo 2024

1. Introducción.

Uno de los principios de la Fundación es el de TRANSPARENCIA, por lo que se hace necesario:

- Establecer un marco de acción general para el manejo de los fondos que se destinan a inversiones,
- Regular y definir las responsabilidades para la realización de dichas inversiones.

2. Normativa de referencia.

El código de conducta sobre inversiones financieras temporales y la política de inversiones tiene como referencia normativa:

- El acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.
- La resolución de 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España viene publicado en el BOE número 7 de 8/1/2004, páginas 408 a 408 (1 pág.). Referencia: BOE-A-2004-320 para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”.
- El acuerdo de 20 febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. BOE 05/03/2019.

3. Alcance (temático y geográfico).

Las inversiones que puede realizar la Fundación serán inversiones en activos (tanto materiales como inmateriales) o inversiones financieras. Ambos tipos de inversiones se realizarán con el fin de facilitar el alcance de los objetivos fundacionales dentro de lo que establecen los estatutos de la Fundación. No habrá limitación geográfica.

Inversiones en activos. Las inversiones en activos tanto materiales como inmateriales se realizarán con el objetivo de aumentar los recursos disponibles, gestionando de forma ágil y prudente el patrimonio de la Fundación. Sus frutos servirán para facilitar la ejecución de proyectos concretos y la gestión operativa de la organización en el marco de su objetivo fundacional. Aquellas inversiones que por su volumen o especial tipo impliquen riesgos específicos¹ para la organización serán aprobadas por el Patronato,

¹ Fuera del ámbito de gestión corriente de la Fundación.

previa presentación por el Comité de Dirección de un análisis de viabilidad, posibles alternativas y recomendación. La determinación del límite de riesgo vendrá definida por la capacidad de actuación que el Comité de Dirección tiene delegado en sus poderes por el Patronato.

En caso de que la organización recibiese donaciones en activos en concepto de herencia y legados se realizará un análisis de la conveniencia o no de mantener dicha inversión. La recomendación oportuna será presentada por parte del Comité de Dirección al Patronato para su aprobación, si procede.

Los siguientes párrafos se centran en las inversiones financieras, aunque los valores y principios evocados también se aplicarán a las inversiones en activos.

4. Principios básicos.

Los motivos que justifican una inversión son los siguientes:

- Excedentes de liquidez de recursos libres de la organización, entendidos como aquellos excedentes temporales de tesorería.
- Excedentes de liquidez de donaciones afectas o subvenciones.
- Donaciones recibidas en conceptos de herencias y legados.
- Derechos y obligaciones con impacto en el patrimonio, como, p.e. derechos de cobro a largo plazo en otras monedas que el Euro.

El objetivo general consiste en gestionar la tesorería eficientemente de manera que podamos maximizar nuestros rendimientos financieros siendo coherentes con nuestros principios y valores y garantizando las necesidades operativas para cumplir con nuestra misión. Objetivos fundamentales de las inversiones financieras son:

- La preservación del capital, es decir, minimizar el riesgo de pérdidas operacionales.
- La generación de ingresos, de tal forma que las inversiones que se realicen se enfoquen a producir ingresos corrientes más que ganancias de capital para su destino a la financiación de la actividad ordinaria de la fundación.

Los valores y principios generales que rigen la gestión de las inversiones financieras de la organización son los siguientes:

- Nuestros valores que aplican a esta política: profesionalidad, neutralidad, independencia y transparencia.
- Principios financieros: coherencia, preservación del capital, seguridad, liquidez y rentabilidad. Asimismo, se diversificará el riesgo vinculado a las inversiones.
- Principios sociales: se buscarán entidades colaboradoras y/o títulos que compartan criterios de ética, responsabilidad social y medioambiental en las que cree la Fundación.

Los criterios de selección de las posibles inversiones financieras son los siguientes:

- Se invertirá en valores e instrumentos financieros que aseguren un buen equilibrio general entre el nivel de riesgo (seguridad), rentabilidad y liquidez.

- Las inversiones de fondos de donaciones afectos o subvenciones siempre se harán respetando la voluntad de los donantes coherente con los principios de la Fundación.
- Siendo una Fundación Española, los excedentes de liquidez siempre serán invertidos en euros y en entidades, instituciones o agencias de valores domiciliadas dentro de la Unión Europea.

Los criterios de actuación para la gestión de las inversiones financieras serán los siguientes:

- Las inversiones se establecerán en base al presupuesto anual, el flujo de caja proyectado, el análisis de riesgo y el portafolio vigente.
- La fundación contará con los medios humanos, materiales, procesos y sistemas necesarios para una buena selección y gestión de las inversiones.
- Las personas autorizadas para decidir sobre las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos y podrán decidir sobre la contratación de asesoramiento de terceros que, a su juicio, ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Las responsabilidades para la toma de decisión serán las siguientes:

- El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar el código de conducta sobre inversiones financieras temporales y la política de inversiones de la Fundación. El Patronato ha delegado la responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento de este código y política al Comité de Dirección, quien actúa bajo las recomendaciones de un comité de inversiones.
- El comité de inversiones estará integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos contarán con conocimientos técnicos y experiencia suficiente, y se reunirá como mínimo cuatro veces al año. El Comité de Inversiones revisará y valorará las propuestas y decisiones de inversión que el Comité de Dirección haga con la frecuencia oportuna.
- El director financiero es el responsable de definir la estrategia de inversión consistente con esta política, de la definición del sistema de reporting, así como del seguimiento de las inversiones y del portafolio. Reportará al Comité de Dirección sobre las inversiones realizadas con la frecuencia oportuna.
- La fundación presentará un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidas en el presente código de conducta y política de inversiones y lo pondrá a disposición de todos los interesados.
- La ejecución de las inversiones se realizará respetando los poderes correspondientes otorgados.

Otras informaciones de interés:

- Para garantizar el principio de transparencia esta política será de conocimiento público y estará publicada en la página Web de Acción contra el Hambre.
- La primera política de inversión fue aprobada en junio de 2011, seguido de actualizaciones bienales. Aprobada la presente revisión, se mantendrán las revisiones bienales, a no ser que el Patronato, el Comité de Dirección o la Dirección Financiera pidan una revisión con antelación.

- Documentos de interés relacionados:
 - Carta de Principios y Código Ético de Acción contra el Hambre.
 - Código de Conducta de la CONGDE.
 - Misión, Visión y Plan Estratégico Nacional de Acción contra el Hambre.

5. Requisitos para la aplicación de la política.

Aprobada por parte del patronato de la Fundación, no se prevé ningún otro requisito para la aplicación de esta política.

6. Control de versiones.

Esta es la versión 8 de la política, aprobada en el Comité de Inversiones del 7 de mayo de 2024.